



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrán, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*".

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

El registro de participantes es gratuito y se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos,

las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), una versión consolidada de las Bases. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases consolidadas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases consolidadas en el portal institucional (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas de manera automática, por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité Especial.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité Especial puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal institucional (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité Especial otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), al día siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositran).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso, o la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante o en la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, Ositrán debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de Ositrán. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación o subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar lo siguiente:

a. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Equivalente al 10% del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

b. **GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del 10%, el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, y debe tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias

d) Adicionalmente, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de Ositrán, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las penalidades aplicadas por la Entidad **son inimpugnables**.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada, Ositrán podrá ampliar el plazo otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en los Términos de Referencia, plazos de liquidación distintos.

El pronunciamiento extemporáneo de Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, Ositrán puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

3.10. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General en la que se dispondrá el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, cualquiera sea la causal de nulidad de un contrato financiado con fondos públicos (total o parcialmente), Ositrán podrá aplicar supletoriamente lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para dar continuidad a los servicios de supervisión.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia de Presentación**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité Especial.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositran.gob.pe
hsalas@ositran.gob.pe
emanrique@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana".

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es US\$ 7,643,420.90 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte con 90/100 dólares americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2022.

Importante

- *Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.*
- *Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 123-2022-GG-OSITRAN, el 17 de noviembre de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con Recursos Directamente Recaudados (RDR), según lo indicado en el numeral 20 de los Términos de Referencia del Servicio.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- *“RECURSOS DE OSITRÁN”;*
- *“RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,*
- *“RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con fondos de la Sociedad Concesionaria.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de Tarifas⁵, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral 21 de los Términos de Referencia del servicio.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán en el plazo de veintinueve (29) meses, según lo establecido en el numeral 12 de los términos de referencia y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión de la Autopista el Sol Tramo Trujillo - Sullana y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por

⁵ Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

la Ley N° 28337 y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN, que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán; modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN que aprueba la modificación del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba Directiva N° 017-2022-CG/GMPL “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”.
- Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”.
- Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC-01, que aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC-01, que aprueban lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que

establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

- Reglamento para implementar la Ley 31227, aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión y Adendas de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos de Ositrán o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 01/12/2022 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁶	: Del: 02/12/2022 Al: 29/12/2022
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 02/12/2022 Al: 12/12/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 16/12/2022 www.gob.pe/ositran
Publicación de versión consolidada de Bases ⁷	: 19/12/2022 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	: 02/01/2023 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de ofertas	: Del: 03/01/2023 Al: 09/01/2023
Otorgamiento de la buena pro	: 10/01/2023 La Buena Pro se notifica a través del portal institucional www.gob.pe/ositran

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁷ Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.

Sobre "Credencial":	Sobre 1 Archivo 1 Sobre 1 Archivo 2 Sobre 1 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Técnica":	Sobre 2 Archivo 1 Sobre 2 Archivo 2 Sobre 2 Archivo (n+1)
Sobre "Propuesta Económica":	Sobre 3 Archivo 1 Sobre 3 Archivo 2 Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital⁸.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**

c) Promesa de Consorcio

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:

<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.
- c) **Formato N° 6**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6.
- d) **Formato N° 7**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

e.1.1 Experiencia del Supervisor

e.1.1.1 Experiencia General

Requisito:

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la

experiencia general.

Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: [hppt//: www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe).

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

e.1.1.2 Experiencia Específica

Para fines del presente, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

Y;

- b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros.
- c) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros.

Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros;

y

- b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

Para la experiencia del área 2, se considera la supervisión de contratos de explotación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos literales a) y b) del Área 2.

Para **ambas áreas**, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el **Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios**, caso contrario el contrato no será válido para

sustentar la experiencia específica.

e.2 Recursos Humanos: Personal clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

e.2.1. Ingeniero Jefe de Supervisión

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia general mínima de quince (15) años.

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

e.2.2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.3. Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.4. Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia

Calificación: Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado o equivalente.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no

menor de dos (02) años.

e.2.5. Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.6. Ingeniero Especialista en Control de Calidad

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.7. Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Acreditación del personal:

Calificaciones: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, **el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.** El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, **siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Nota:

El Comité Especial podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en los Términos de referencia, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

- a) *Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección*

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificados.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más

de dos (2) decimales.

Importante

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- *Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.*
- *Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.*
- *En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁹ (Carta Fianza o Póliza de Caucción).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caucción), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo el OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Siendo el OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

- e) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Correo electrónico o Casilla electrónica registrada en

⁹ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

- la Sede Digital de Ositrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
 - h) Factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente para determinar la antigüedad (no menor de tres años) de los equipos requeridos en los Términos de Referencia (**excepto el Ítem SOFTWARE del Cuadro N°13**), ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión.
 - i) Factura de compra u otro documento que acredite fehacientemente que, las camionetas sean modelo no anterior al año 2020.
 - j) El Postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato la acreditación de la calificación (título) y experiencia del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia del servicio.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022¹⁰, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses, en el marco de lo establecido en el literal r) del artículo 3 de la Ley N° 31227 y el literal r) del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.

2.5 ADELANTOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Términos de Referencia del servicio, La Entidad podrá otorgar adelantos directos hasta un 20% del monto del contrato original, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho días (o8) posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos a nombre del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público mediante Carta Fianza según lo indicado en los Términos de Referencia acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

¹⁰ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

En este rubro, el Comité Especial adjunta los Términos de Referencia del servicio de supervisión de obra que forman parte del expediente de contratación aprobado.

Importante

El área usuaria debe emplear los “Formatos Guías” para la formulación de los Términos de Referencia para la contratación de servicio de Supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por R.C.D. 033-2020-CD-OSITRÁN.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE CONSTRUCCION A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"**

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO-SULLANA

Visto por: SALAS PAICO Henri
Algoritmo: FPAJ
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/07/2022 20:07:54 -0500

CONTENIDO

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2	FINALIDAD PÚBLICA	3
3	ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
4	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3
5	BASE LEGAL	3
6	ANTECEDENTES	6
7	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN	6
8	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	14
9	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	21
10	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	23
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRÁN AL SUPERVISOR	37
12	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	37
13	INSPECCIÓN PREVIA	38
14	ENTREGABLES	38
15	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	47
16	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	47
17	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	47
18	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	48
19	PENAIIDADES	48
20	FINANCIAMIENTO	50
21	FORMA DE PAGO	51
22	ADELANTOS	51
23	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	51
24	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	52
25	SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	52
26	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	53
27	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	53
28	ANEXOS	55

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana" que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A), en adelante CONCESIONARIO.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad brindar al OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", las cuales permitirán que la vía concesionada cumpla con los parámetros, niveles, capacidad, así como con los índices de Serviciabilidad previstos en el Contrato de Concesión, en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades de supervisión de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana" que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A), se encuentran contempladas en las actividades 66 al 77 del Plan Anual de Supervisión 2022.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

N° OE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	N° AE	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	N° AO	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	N° TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
OEI 03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público	AEI 03.04	Acciones de supervisión eficiente y oportuna en beneficio de los usuarios de la Infraestructura Vial	AOI 03.04.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las Entidades Prestadoras de Carreteras	12	Supervisión de obras inversiones a través de especialistas y técnicos (Fondos en MN incorporados al Presupuesto)

5. BASE LEGAL

La base legal y contractual aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público y sus modificatorias
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión del Ositrán
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley 28858
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo II), en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente
- Resolución Ministerial N° 1275-2020-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión y Adendas de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana.

6. ANTECEDENTES

- El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (*en adelante el Contrato de Concesión*), entre la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. y el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- En dicho contrato, El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las Obras referidas en el Anexo N° 9 de las Bases, ofertadas durante el Concurso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses. Para iniciar la Construcción de esta Obra, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las condiciones indicadas en la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión. Estas obras, son las comprendidas en la Segunda Calzada a cargo del Concesionario: Obras Obligatorias y aquellas Obras para Casos de Desempate, que el Concesionario como postor hubiere ofertado durante el Concurso.
- Mediante Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 del 13 de enero de 2011, el Concedente aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería del Subtramo Trujillo – Chiclayo de la Autopista del Sol establecido en los términos del Contrato de Concesión a cargo de la sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL).
- Mediante Acta de Fin de Trato Directo, suscrita entre Las Partes el 18 de enero de 2013, el Concedente entregó al Concesionario un tramo de 80 kilómetros con interferencias, para que

se encargue de realizar las liberaciones, con la finalidad de facilitar el inicio de la construcción de la segunda calzada de la Autopista del Sol del Tramo Trujillo – Chiclayo.

- Con fecha 03 de mayo de 2011 se suscribió, entre el Consorcio Supervisor Autopista del Sol y el OSITRAN el Contrato N° 013-2011-OSITRAN para la "Supervisión de la ejecución de obras de construcción y atención de emergencias viales del tramo vial Trujillo - Sullana, que incluye las obras de desempate".
- Con fecha 15 de octubre de 2013, mediante Carta N° 031-13-GG-OSITRAN, se comunicó al Consorcio Supervisor Autopista del Sol, la terminación del contrato de supervisión debido a un evento de caso fortuito y fuerza mayor que configuraba a las prestaciones del contrato como de imposible cumplimiento, ante la falta de entrega y liberación de áreas de terrenos por parte del MTC a favor del Concesionario.
- El 18 de febrero de 2022 mediante el Oficio N° 1171-2022-MTC/19, el Concedente comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el reinicio de obras obligatorias en la Autopista del Sol Sub Tramos TC2, EV4 y TC4, indicando que el 19 de febrero 2022 se programó la entrega de las áreas de terreno liberadas al concesionario, por lo que solicitan la supervisión oportuna.
- El 23 de febrero de 2022 a través del Oficio N° 1311-2022-MTC/19, el Concedente solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la designación del Supervisor para el reinicio de Actividades Constructivas de las Obras Obligatorias Tramo Continuo Chicama-Chocope (TC-02), Tramo Continuo Paján- Pacasmayo (TC04) y Evitamiento Paján (EV-04).
- El 04 de mayo de 2022, con el Oficio N° 2859-2022-MTC/19, el Concedente en atención a la solicitud del Ositrán, comunicó el estado situacional de la entrega de terrenos de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 3325-2022-MTC/20.11, que contiene los documentos donde se señala la información el cronograma actualizado y estado situacional de la liberación de predios e interferencias de las obligatorias en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana.
- Cabe precisar que, el Concesionario reinició la ejecución de las obras con fecha 04 de marzo de 2022, siendo que a partir de dicha fecha la Supervisión se viene realizando a través de Supervisores Temporales bajo la gestión de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

7. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 del 13 de enero de 2011 y sus respectivas modificatorias.

a. Descripción de las obras materia de supervisión

Son aquellas Obras comprendidas en la Segunda Calzada a cargo del Concesionario, Obras Obligatorias y aquellas Obras para Casos de Desempate, que el Concesionario como postor hubiere ofertado durante el Concurso. Estas Obras constituyen una obligación.

El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, el mismo que considera la ejecución de las intervenciones necesarias las cuales permitirán que la vía concesionada cumpla con los parámetros, niveles, capacidad, así como con los Índices de Serviciabilidad previstos en el Contrato de Concesión, en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

Figura N° 01: Ubicación del Proyecto



La longitud total de la Autopista del Sol tramo Trujillo – Sullana es de 474.99 Km. aproximadamente, cuyo detalle se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01.- Tramos de la Concesión

RUTA	TRAMO	LONGITUD (Km)*
PE-1N	Trujillo-Chiclayo	242.61
PE-1N	Chiclayo-Piura	204.58
PE-1N	Piura-Sullana	28.00
LONGITUD TOTAL		474.99

* Aproximadamente

(i) **Obras Obligatorias**

Son aquellas Obras cuya ejecución es de carácter obligatorio por parte del Concesionario, y que no fueron obras materia de Concurso entre Postores. Dichas Obras constituyen una obligación y son las siguientes:

- i. Segunda calzada del tramo Piura – Sullana con un puente, un pontón y el ovalo Las Lomas – Ayabaca.
- ii. Completar el Evitamiento Trujillo a dos calzadas con un óvalo al fin del Evitamiento, un óvalo intermedio, ampliación de óvalo en el Dv. a Huanchaco y dos pasos a desnivel y puente Moche.
- iii. Evitamiento Chiclayo – Lambayeque, con óvalo Dv. Puerto de Eten, óvalo Dv. Monsefú, óvalo Dv. Pimentel, óvalo Dv. San José, puente Reque, puente S/N, puente Lambayeque, dos pontones un óvalo al inicio del evitamiento y un intercambio vial al final de este.

- iv. Longitud Mínima de Construcción de la Segunda Calzada (71 Km.) señalada por el Estado con todas las obras correspondientes, de acuerdo con el Apéndice 3 del Anexo N° 9 "Términos de Referencia" de las Bases del Contrato de Concesión.

Las progresivas referenciales de estas obras se encuentran en la sala de datos de PROINVERSION (Resumen General de Obras).

(ii) Obras ofertadas en el concurso (Obras de Desempate)

La Obras ofertadas en el concurso que serán ejecutadas por el Concesionario, son las siguientes:

- i. Construcción de Segunda Calzada más la longitud ofertada durante el concurso (38.96 Km).
- ii. Construcción de las Obras para Casos de Desempate de acuerdo con la oferta del concurso.
 - Diez (10) Puentes Peatonales más cinco (05) Pasos a Desnivel
 - Evitamiento de Chicama
 - Evitamiento de Chocope
 - Evitamiento de Paján
 - Evitamiento de Mocupe
 - Diez (10) Puentes Peatonales más cinco (5) Pasos a Desnivel
 - Evitamiento San Pedro de Lloc - Pacasmayo
 - Evitamiento de Guadalupe – Chapén – San Jose de Moroc - Pacanguilla
 - Diez (10) Puentes Peatonales
 - Evitamiento de Piura

Adicionalmente se construirán las unidades de peaje y las estaciones de pesaje. Asimismo, cabe resaltar que el detalle de todas las obras de construcción a supervisar se encuentra en el Anexo N° 9 "Términos de Referencia" de las Bases del Concurso del Contrato de Concesión y, su ejecución deberá realizarse de acuerdo con los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) y Estudios de Impacto ambiental (EIA), aprobados por el Concedente.

Cuadro N° 02.- Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

Código	TRAMO	Longitud (Km)	USD (\$in IGV)
(Ev-01)	Evitamiento Trujillo	25.88	24,119,619
(TC-01)	Trujillo - Chicama	17.98	6,887,427
(Ev-02)	Evitamiento Chicama	2.93	3,459,192
(TC-02)	Chicama - Chocope	8.62	9,309,035
(Ev-03)	Evitamiento Chocope	2.36	3,535,127
(TC-03)	Chocope - Paján	5.57	2,899,680
(Ev-04)	Evitamiento Paján	7.95	9,190,937
(TC-04)	Paján - Pacasmayo	37.41	14,275,451
(Ev-05)	Evitamiento Pacasmayo	12.29	13,441,321
(TC-05)	Pacasmayo - Guadalupe	14.28	10,645,367
(Ev-06)	Evitamiento Guadalupe	15.74	20,918,736
(TC-06)	Guadalupe - Mocupe	19.08	8,134,215
(Ev-07)	Evitamiento Mocupe	5.27	9,962,207
(TC-07)	Mocupe - Chiclayo	22.76	10,338,333
(Ev-08)	Evitamiento Chiclayo	22.25	53,418,152
(Ev-09)	Evitamiento Piura	9.00	15,676,968
(TC-09)	Piura - Sullana	27.89	20,004,562
	10 Pasos a Desnivel	-	9,000,000
	40 Puentes Peatonales	-	6,853,133
	TOTAL	257.26	252,069,461

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2022-OSITRAN

De las Obras indicadas en el Cuadro N° 02, es preciso indicar que, entre el mes de enero de 2020 al 03 de marzo de 2022, las Obras estuvieron paralizadas debido a la falta de entrega de terrenos por parte del Concedente. Cabe indicar que, la ejecución de las obras se reinició el 04 de marzo de 2022, teniendo al mes de mayo de 2022 un avance de 35.76%. Asimismo, se precisa que, en tanto se realice la contratación de la empresa supervisora, la supervisión de la ejecución de las obras vienen siendo efectuadas a través de supervisión temporal a cargo del OSITRAN.

En ese sentido; a continuación, se muestra el estado situacional de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario:

Cuadro N° 03.- Estado situacional de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ITEM	TRABAJOS	Presupuesto US\$ (Sin IGV) R.D. N° 029-2011-MTC/09	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin IGV)	SALDO US\$ (Sin IGV)	ESTADO DE INTERVENCIÓN
01	ENTAMBIENTO TRUJILLO (IV-4)	12,384,713.61	22.0%	3,983,847.19	13,289,386.42	EJECUCION PARCIAL
01.01	PUENTE MOCHE	3,688,814.15	0.0%	-	3,688,814.15	SIN INTERVENCIÓN
01.02	PD. AYLLARCO	1,623,280.42	0.0%	-	1,623,280.42	SIN INTERVENCIÓN
01.03	PD. AV. LA LIBERTAD	1,791,622.52	0.0%	-	1,791,622.52	SIN INTERVENCIÓN
02	TRAMO CONTINIO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.0%	5,128,864.18	-	EN OPERACION
02.01	PD. CHOLUTOY	1,428,234.52	100.0%	1,428,234.52	-	EN OPERACION
03	ENTAMBIENTO CHICAMA (IV-02)	3,428,191.82	100.0%	3,428,191.82	-	EN OPERACION
04	TRAMO CONTINIO CHICAMA - CHOCPE (TC-2)	6,481,285.68	51.2%	2,413,912.22	2,283,388.46	EJECUCION PARCIAL
04.01	PONTEON CARRERA	430,886.63	0.0%	-	430,886.63	SIN INTERVENCIÓN
04.02	PUENTE CARRERA	3,750,232.88	100.0%	3,750,232.88	-	EJECUTADO
04.03	PUENTE CASAGRANDE	401,478.29	100.0%	401,478.29	-	EJECUTADO
05	ENTAMBIENTO CHOCPE (IV-03)	3,235,128.88	100.0%	3,235,128.88	-	EN OPERACION
06	TRAMO CONTINIO CHOCPE - PALJAN (TC-3)	2,858,498.28	100.0%	2,858,498.28	-	EN OPERACION
07	ENTAMBIENTO PALJAN (IV-04)	6,198,938.82	27.5%	2,547,428.62	6,623,888.28	EJECUCION PARCIAL
08	TRAMO CONTINIO PALJAN - SAN PEDRO (TC-4)	12,828,288.82	78.2%	18,848,376.28	2,781,151.63	EJECUCION PARCIAL
08.01	PUENTE ARENITA	467,287.28	100.0%	467,287.28	-	EJECUTADO
08.02	PUENTE SAN JOSE	327,485.21	100.0%	327,485.21	-	EN OPERACION
08.03	PONTEON 432-073	400,683.68	100.0%	400,683.68	-	EN OPERACION
08.04	PONTEON 432-024	281,685.45	100.0%	281,685.45	-	EN OPERACION
09	ENTAMBIENTO PACAMAYO (IV-05)	13,441,288.58	3.2%	584,732.78	12,936,812.78	EJECUCION PARCIAL
10	TRAMO CONTINIO PACAMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,548.21	8.8%	-	7,219,548.21	SIN INTERVENCIÓN
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,836.48	0.0%	-	3,425,836.48	SIN INTERVENCIÓN
11	ENTAMBIENTO GUADALUPE (IV-06)	18,121,281.19	8.8%	-	18,121,281.19	SIN INTERVENCIÓN
11.01	PUENTE CHAMBA I	1,787,485.17	0.0%	-	1,787,485.17	SIN INTERVENCIÓN
12	TRAMO CONTINIO GUADALUPE - MOQUEPE (TC-6)	7,148,281.84	51.6%	3,981,142.88	3,228,413.55	EJECUCION PARCIAL
12.01	PUENTE AVISPERO	417,653.89	0.0%	-	417,653.89	SIN INTERVENCIÓN
13	ENTAMBIENTO MOQUEPE (IV-07)	7,486,568.28	8.8%	-	7,486,568.28	SIN INTERVENCIÓN
13.01	PUENTE UCUPE	2,551,638.62	0.0%	-	2,551,638.62	SIN INTERVENCIÓN
14	TRAMO CONTINIO MOQUEPE - CHICLAFO (TC-7)	8,769,688.27	67.6%	5,917,818.43	2,882,429.32	EJECUCION PARCIAL
14.01	PD. RELLENO SANFARDO	1,549,283.04	100.0%	1,549,283.04	-	EN OPERACION
15	ENTAMBIENTO CHICLAFO (IV-08)	39,571,718.22	8.8%	-	39,571,718.22	SIN INTERVENCIÓN
15.01	PUENTE REQUE	8,521,320.65	0.0%	-	8,521,320.65	SIN INTERVENCIÓN
15.02	PUENTE LAMERIQUE	1,619,680.25	0.0%	-	1,619,680.25	SIN INTERVENCIÓN
15.03	INTERCAMIO VIAL LAMBAYECUE	3,325,638.58	0.0%	-	3,325,638.58	SIN INTERVENCIÓN
16	ENTAMBIENTO PUURA (IV-09)	6,488,338.22	100.0%	6,488,338.22	-	EN OPERACION
16.01	P.A.D. PUURA	3,542,683.62	100.0%	3,542,683.62	-	EN OPERACION
16.02	CANAL DREN	657,678.61	100.0%	657,678.61	-	EN OPERACION
16.03	INTERCAMIO VIAL PUURA	5,388,081.61	100.0%	5,388,081.61	-	EN OPERACION
17	TRAMO CONTINIO PUURA - SULLANA (TC-8)	15,728,287.55	100.0%	15,728,287.55	-	EN OPERACION
17.01	PUENTE LAS MONJAS	3,589,681.28	100.0%	3,589,681.28	-	EN OPERACION
17.02	PONTEON LAS MONJAS	358,034.48	100.0%	358,034.48	-	EN OPERACION
18	PUENTE PEATONALES TIPO	6,851,132.88	7.2%	527,481.23	6,323,441.52	EJECUCION PARCIAL
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLANACHICAMA	-	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.0%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	332,358.35	100.0%	332,358.35	-	EN OPERACION
20	PANOS A DESMIVEL	8,188,888.88	18.8%	984,884.88	8,188,888.88	EJECUCION PARCIAL
	TOTAL PRESUPUESTO	252,069,460.69		89,132,877.15	161,936,883.54	

Del Cuadro N° 03, con base en el presupuesto de obra ascendente a US\$ 252,069,460.69 (Sin IGV), aprobado mediante R.D. N° 029-2011-MTC/20; la verificación de los Informes de Avance de Obra, así como, las actas de aceptación de obras; se ha determinado que el Concesionario, al 31 de mayo de 2022, ha ejecutado un monto ascendente a US\$ 90,132,577.15 (Sin IGV), quedando un saldo por ejecutar de US\$ 161,936,883.54 (Sin IGV).

b. Del plazo de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.8 del Contrato de Concesión, el Concesionario tiene la obligación de presentar, para conocimiento del Regulador, con una anticipación de treinta (30) Días Calendario al inicio de las Obras indicadas en la Cláusula 6.1, el Programa de Ejecución de Obras, el cual deberá respetar el plazo máximo establecido en la cláusula 6.1; es decir, cuarenta y ocho (48) meses (plazo original de ejecución).

Sin embargo, tal como se ha señalado en el numeral 7 de los presentes términos de referencia, de las obras indicadas en el Cuadro N° 02, el Concesionario ha ejecutado algunos tramos; en ese sentido, se hace necesario calcular el plazo del saldo de las obras por ejecutar, el mismo que se ha calculado en base al estado situacional de las obras indicadas en el Cuadro N° 03 y que se muestra en el Cuadro N° 04, a continuación:

Cuadro N° 04.- Plazo referencial de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ITEM	TRAMO	Presupuesto (M\$) (R=100) R.D. N° 029-2011-MTC/20	% DE AVANCE	EJECUTADO (M\$) (R=100)	SALDO (M\$) (R=100)	ESTADO DE INTERVENCIÓN	SALDO PLAZO (Meses)
01	ENTRAMBOS TIRILLOS (EV 01)	17,861,710.61	32.38%	5,782,067.19	12,079,643.42	EJECUCIÓN PARCIAL	18
01.01	PUENTE MOCHE	3,036,614.15	0.0%	-	3,036,614.15	SIN INTERVENCIÓN	12
01.02	PO. AV. LIBERTAD	1,633,396.42	0.0%	-	1,633,396.42	SIN INTERVENCIÓN	12
01.03	PO. AV. LA LIBERTAD	1,701,622.52	0.0%	-	1,701,622.52	SIN INTERVENCIÓN	12
02	TRAMO CONTINIO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,438,864.18	100.00%	5,438,864.18	-	EN OPERACIÓN	-
02.01	PO. CHILUTUYO	1,438,294.37	100.00%	1,438,294.37	-	EN OPERACIÓN	-
03	ENTRAMBOS CHICAMA (EV 02)	3,458,191.82	100.00%	3,458,191.82	-	EN OPERACIÓN	-
04	TRAMO CONTINIO CHICAMA - CHOCOPÉ (TC-2)	4,807,365.68	51.38%	2,469,276.32	2,338,089.36	EJECUCIÓN PARCIAL	18
04.01	PONTOH CARABANDA	436,986.60	0.0%	-	436,986.60	SIN INTERVENCIÓN	-
04.02	PUENTE CARABANDA	3,750,293.86	100.00%	3,750,293.86	-	EJECUTADO	-
04.03	PUENTE CASAPURCE	421,476.26	100.00%	421,476.26	-	EJECUTADO	-
05	ENTRAMBOS CHOCOPÉ (EV 03)	3,335,126.88	100.00%	3,335,126.88	-	EN OPERACIÓN	-
06	TRAMO CONTINIO CHOCOPÉ - PALMIR (TC-3)	2,899,686.26	100.00%	2,899,686.26	-	EN OPERACIÓN	-
07	ENTRAMBOS PALMIR (EV 04)	5,199,594.87	37.87%	2,047,626.67	3,151,968.20	EJECUCIÓN PARCIAL	18
08	TRAMO CONTINIO PALMIR - SAN PEDRO (TC-4)	12,429,889.82	75.26%	9,346,574.38	3,083,315.44	EJECUCIÓN PARCIAL	-
08.01	PUENTE ARICENTA	407,287.36	100.00%	407,287.36	-	EJECUTADO	-
08.02	PUENTE SAN JOSÉ	357,485.21	100.00%	357,485.21	-	EN OPERACIÓN	-
08.03	PONTOH 060-473	496,063.36	100.00%	496,063.36	-	EN OPERACIÓN	-
08.04	PONTOH 060-428	391,085.45	100.00%	391,085.45	-	EN OPERACIÓN	-
09	ENTRAMBOS PACABAMBO (EV 05)	15,461,268.54	3.77%	580,707.70	14,880,560.84	EJECUCIÓN PARCIAL	18
10	TRAMO CONTINIO PACABAMBO - GUANALIFE (TC-5)	7,216,246.71	8.86%	-	7,216,246.71	SIN INTERVENCIÓN	11
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,006.40	0.0%	-	3,425,006.40	SIN INTERVENCIÓN	17
11	ENTRAMBOS GUANALIFE (EV 06)	15,421,291.19	8.86%	-	15,421,291.19	SIN INTERVENCIÓN	13
11.01	PUENTE CHAMBA II	1,787,445.17	0.0%	-	1,787,445.17	SIN INTERVENCIÓN	8
12	TRAMO CONTINIO GUANALIFE - MOCOPE (TC-6)	7,216,246.84	51.67%	3,747,147.89	3,469,098.95	EJECUCIÓN PARCIAL	8
12.01	PUENTE ALVESPINO	417,853.86	0.0%	-	417,853.86	SIN INTERVENCIÓN	3
13	ENTRAMBOS MOCOPE (EV 07)	7,488,588.28	8.86%	-	7,488,588.28	SIN INTERVENCIÓN	15
13.01	PUENTE UCLPE	2,555,636.92	0.0%	-	2,555,636.92	SIN INTERVENCIÓN	8
14	TRAMO CONTINIO MOCOPE - CHICLAYO (TC-7)	8,369,899.77	67.82%	5,657,816.46	2,712,083.31	EJECUCIÓN PARCIAL	5
14.01	PO. RELEVO SAN PEDRO	1,568,293.04	100.00%	1,568,293.04	-	EN OPERACIÓN	-
15	ENTRAMBOS CHICLAYO (EV 08)	38,271,718.27	8.86%	-	38,271,718.27	SIN INTERVENCIÓN	17
15.01	PUENTE RESQUE	6,521,176.65	0.0%	-	6,521,176.65	SIN INTERVENCIÓN	17
15.02	PUENTE LAMBAYOCUE	1,618,000.35	0.0%	-	1,618,000.35	SIN INTERVENCIÓN	5
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMBAYOCUE	3,305,000.58	0.0%	-	3,305,000.58	SIN INTERVENCIÓN	15
16	ENTRAMBOS PURA (EV 09)	6,888,336.72	100.00%	6,888,336.72	-	EN OPERACIÓN	-
16.01	P.A.D. PURA	3,542,080.82	100.00%	3,542,080.82	-	EN OPERACIÓN	-
16.02	CANAL DREN	657,076.91	100.00%	657,076.91	-	EN OPERACIÓN	-
16.03	INTERCAMBIO VIAL PURA	5,389,181.01	100.00%	5,389,181.01	-	EN OPERACIÓN	-
17	TRAMO CONTINIO PURA - SULLANA (TC-8)	15,238,287.55	100.00%	15,238,287.55	-	EN OPERACIÓN	-
17.01	PUENTE LAS MORALES	3,588,911.26	100.00%	3,588,911.26	-	EN OPERACIÓN	-
17.02	PONTOH LAS MORALES	358,034.46	100.00%	358,034.46	-	EN OPERACIÓN	-
18	PUENTE PATATELLER TIPO	6,815,192.88	7.76%	527,691.33	6,287,501.55	EJECUCIÓN PARCIAL	23
19	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	-	-	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	322,359.36	0.0%	-	322,359.36	SIN INTERVENCIÓN	6
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	322,359.36	100.00%	322,359.36	-	EN OPERACIÓN	-
20	PANOS ASESORIA	9,888,000.00	10.00%	988,800.00	8,899,200.00	EJECUCIÓN PARCIAL	-
	TOTAL PRESUPUESTO	252,861,488.49		16,132,572.15	236,728,916.34		

c. Del monto de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

Según el presupuesto indicado en el Estudio Definitivo de Ingeniería y aprobado mediante R.D. N° 029-2011-MTC/20 el presupuesto referencial para la ejecución de las Obras del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, asciende a US \$ 299

962 658.22, con precios al 29 de diciembre del 2010, el mismo que incluye gastos generales, utilidad e IGV (19%).

Cuadro N° 05.- Presupuesto referencial para la ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ANEXO N° 02			
PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO - SULLANA			
Costos al 29/12/2010			
I.	TRAMO: TRUJILLO - CHICLAYO	Costo Parcial (US\$)	Sub Total (US\$)
			165,536,396.71
A	Evitamiento Trujillo		20,099,682.25
	Evitamiento	14,487,261.34	
	Puente Moche	2,593,178.46	
	Puente Paso a Desnivel Av. Larco	1,611,057.02	
	Puente Paso a Desnivel Av. Libertad	1,418,185.43	
B	Tramo Continuo:		15,636,496.02
	Trujillo-Chicama	4,274,053.48	
	Chicama - Chocope	3,614,471.40	
	Chocope - Paján	2,416,400.17	
	Puente Pasoa Desnivel Chiquitoy	1,185,533.64	
	Pantón Careaga	366,580.50	
	Puente Careaga	3,125,244.80	
	Puente Dv. Casagrande	351,232.73	
C	Evitamiento Chicama - Chocope		5,828,598.92
	Evitamiento Chicama	2,882,659.85	
	Evitamiento Chocope	2,945,939.07	
D	Tramo Continuo:		36,161,138.08
	Paján - San Pedro	10,691,258.16	
	Pacasmayo - Guadalupe	6,015,300.59	
	Guadalupe - Mocupe	6,430,487.53	
	Mocupe - Chiclayo	7,307,533.14	
	Puente Arenita	339,414.40	
	Puente San José	297,904.34	
	Pantón Km 662-070	333,410.88	
	Pantón Km 662-824	234,221.21	
	Puente La Libertad	2,854,538.73	
	Puente Avispero	348,044.88	
	Puente Paso a Desnivel Relienc Sanitario	1,307,744.20	
E	Evitamientos:		44,554,334.10
	Paján	7,669,114.06	
	Pacasmayo	11,201,100.47	
	Guadalupe	15,942,742.66	
	Mocupe	6,172,140.17	
	Puente Chaman	1,489,537.64	
	Puente Ucupe	2,129,699.10	
F	Evitamiento		44,515,126.54
	Chiclayo	32,876,431.89	
	Puente Requie	7,934,480.54	
	Puente Lambayeque	849,991.96	
	Intercambio Vial Lambayeque	2,754,222.15	
II.	TRAMO: PIURA - SULLANA		29,467,642.82
A	Evitamiento Piura		13,064,139.88
	Evitamiento	5,073,613.93	
	Puente Canal Oren	548,060.76	
	Paso a Desnivel Piura	2,951,742.18	
	Intercambio Vial Piura - Sullana	4,480,718.01	
B	Tramo Continuo:		16,393,502.74
	Piura - Sullana	13,105,172.96	
	Puente Las Monjas	2,991,634.40	
	Pantón Las Monjas	296,695.38	
III.	PUENTES PEATONALES		5,710,944.00
	40 Unidades	5,710,944.00	
IV.	PASOS A DESNIVEL TIPO		7,600,000.00
	10 Unidades	7,600,000.00	
V.	ESTACIONES DE PEAJES		553,930.88
	Sullana	276965.29	
	Chicama	276965.29	
COSTO DIRECTO (US\$)			210,967,883.91
GG + UT (20%)			42,011,576.78
SUB TOTAL			252,969,460.69
IGV (19%)			47,993,197.63
COSTO DE LA CONCESION (US\$)			299,962,658.22

Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el párrafo anterior, se hace necesario calcular el presupuesto del saldo de las obras por ejecutar, el mismo que se ha realizado con base al estado situacional de las obras indicado en el Cuadro N° 03 del presente documento y, que se muestra a continuación en el Cuadro N° 06:

Cuadro N° 06.- Saldo del presupuesto referencial de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ITEM	TRAMOS	Presupuesto US\$ (Sin IGV) R.D. N° 028-2011-MTC/03	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin IGV)	SALDO US\$ (Sin IGV)
01	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	17,384,713.81	22.99%	3,995,067.19	13,389,706.42
01.01	PUNTE MOCHE	3,069,814.15	0.00%	-	3,069,814.15
01.02	PD. AV. LARCO	1,933,268.42	0.00%	-	1,933,268.42
01.03	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,622.52	0.00%	-	1,701,622.52
02	TRAMO CONTINUO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.00%	5,128,864.18	-
02.01	PD. CHQUITOY	1,426,204.37	100.00%	1,426,204.37	-
03	EVITAMIENTO CHICAMA (EV-02)	3,458,191.82	100.00%	3,458,191.82	-
04	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPE (TC-2)	4,687,965.89	91.99%	2,413,979.22	2,283,989.46
04.01	PONTON CAREAGA	439,896.00	0.00%	-	439,896.00
04.02	PUNTE CAREAGA	3,750,293.88	100.00%	3,750,293.88	-
04.03	PUNTE CASAGRANDE	421,479.28	100.00%	421,479.28	-
05	EVITAMIENTO CHOCOPE (EV-03)	3,636,126.88	100.00%	3,636,126.88	-
06	TRAMO CONTINUO CHOCOPE - PAIJANI (TC-3)	2,899,680.20	100.00%	2,899,680.20	-
07	EVITAMIENTO PAIJANI (EV-04)	9,190,936.87	27.99%	2,567,026.67	6,623,908.20
08	TRAMO CONTINUO PAIJANI - SAN PEDRO (TC-4)	12,828,908.82	78.28%	10,040,374.38	2,788,535.43
08.01	PUNTE ARENITA	407,297.28	100.00%	407,297.28	-
08.02	PUNTE SAN JOSE	357,485.21	100.00%	357,485.21	-
08.03	PONTON 952-070	400,093.06	100.00%	400,093.06	-
08.04	PONTON 952-024	281,065.45	100.00%	281,065.45	-
09	EVITAMIENTO PACASMAYO (EV-05)	13,441,320.56	3.77%	698,737.79	12,944,882.78
10	TRAMO CONTINUO PACASMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,660.71	0.00%	-	7,219,660.71
10.01	PUNTE LIBERTAD	3,425,806.48	0.00%	-	3,425,806.48
11	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,191,291.19	0.00%	-	19,191,291.19
11.01	PUNTE CHAMAN II	1,767,445.17	0.00%	-	1,767,445.17
12	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOCUPE (TC-6)	7,716,561.04	91.67%	3,987,147.09	3,729,413.95
12.01	PUNTE AVISPERO	417,653.86	0.00%	-	417,653.86
13	EVITAMIENTO MOCUPE (EV-07)	7,406,588.20	0.00%	-	7,406,588.20
13.01	PUNTE UCUPE	2,505,638.92	0.00%	-	2,505,638.92
14	TRAMO CONTINUO MOCUPE - CHICLAYO (TC-7)	9,788,039.77	67.82%	5,877,016.46	2,892,029.32
14.01	PD. RELLENO SANITARIO	1,569,203.04	100.00%	1,569,203.04	-
15	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27	0.00%	-	39,571,718.27
15.01	PUNTE REQUE	9,521,376.65	0.00%	-	9,521,376.65
15.02	PUNTE LAMBAYEQUE	1,019,990.35	0.00%	-	1,019,990.35
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMBAYEQUE	3,305,066.58	0.00%	-	3,305,066.58
16	EVITAMIENTO PIURA (EV-09)	6,088,336.72	100.00%	6,088,336.72	-
16.01	P.A.D. PIURA	3,542,000.62	100.00%	3,542,000.62	-
16.02	CANAL DREN	657,678.91	100.00%	657,678.91	-
16.03	INTERCAMBIO VIAL PIURA	5,388,661.61	100.00%	5,388,661.61	-
17	TRAMO CONTINUO PIURA - SULLANA (TC-8)	15,726,297.55	100.00%	15,726,297.55	-
17.01	PUNTE LAS MONJAS	3,589,961.28	100.00%	3,589,961.28	-
17.02	PONTON LAS MONJAS	356,034.46	100.00%	356,034.46	-
18	PUNTE PEATONALES TIPO	6,869,132.80	7.70%	627,681.23	6,254,447.67
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLANA CHICAMA	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	332,358.35	100.00%	332,358.35	-
20	PASOS A DESNIVEL	9,000,000.00	10.00%	990,000.00	8,100,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	282,068,480.89		86,132,577.15	161,898,883.54

d. Del presupuesto para la Supervisión de las Obras:

Asimismo, el *Presupuesto de Supervisión de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario*, según lo indicado en la cláusula 10.6. del Contrato de Concesión y que se resumen en el Cuadro N° 06, ascenderá hasta por un monto equivalente al 4% del presupuesto del Estudio Definitivo de Ingeniería y Estudio de Impacto Ambiental.

En ese sentido, tomando en consideración el "*Saldo del presupuesto referencial de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario*", el cual asciende a US\$ 161,936,883.54 según el Resumen que se muestra en el Cuadro N° 07, el *Presupuesto de Supervisión de las Obras*

de Construcción a Cargo del Concesionario, ascenderá hasta la suma de **US\$ 6,477,475.34** (Sin IGV).

Cabe indicar que, en tanto se culmine con la contratación de empresa supervisora la ejecución de las obras, se realizará a través de la supervisión temporal a cargo de Ositrán.

Cuadro N° 7.- Obras de Construcción a Cargo del Concesionario a Supervisar

N°	TRAMOS	SALDO US\$ (Sin IGV)
1	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	13,389,706.42
2	PUENTE MOCHE	3,099,814.15
3	PD. AV. LARCO	1,933,268.42
4	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,822.52
5	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPE (TC-2)	2,283,389.46
6	PONTON CAREAGA	439,896.60
7	EVITAMIENTO PAJAN (EV-04)	6,623,908.20
8	TRAMO CONTINUO PAJAN - SAN PEDRO (TC-4)	2,789,135.43
9	EVITAMIENTO PACASMAYO (EV-05)	12,934,582.78
10	TRAMO CONTINUO PACASMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,560.71
11	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.48
12	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,131,291.19
13	PUENTE CHAMAN II	1,787,445.17
14	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOCUPE (TC-6)	3,729,413.95
15	PUENTE AVISPERO	417,653.86
16	EVITAMIENTO MOCUPE (EV-07)	7,406,568.20
17	PUENTE UCUPE	2,555,638.92
18	TRAMO CONTINUO MOCUPE - CHICLAYO (TC-7)	2,892,029.32
19	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27
20	PUENTE REQUE	9,521,376.65
21	PUENTE LAMBAYEQUE	1,019,990.35
21	INTERCAMBIO VIAL LAMBAYEQUE	3,305,066.58
23	PUENTE PEATONALES TIPO	6,325,441.57
24	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35
25	PASOS A DESNIVEL	8,100,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	161,936,883.54

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor de Obras (en adelante, Supervisor) seleccionado estará a cargo de:

a) Realizar las siguientes actividades principales:

- i. Supervisión de la ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", detalladas en el Cuadro N° 07¹ de los presentes Términos de Referencia, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión y EDI correspondientes; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la Aceptación de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario y emisión del Certificado de Correcta Ejecución; así como, en la Liquidación de Obras correspondiente.

¹ Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

- ii. Evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario (ex post), respecto de las Obras indicadas en el Cuadro N° 07 que a la fecha de inicio del servicio de supervisión contratado, se encuentren en ejecución y/o no cuenten con el certificado de correcta ejecución de la obra.
- b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las Obras de Construcción objeto del Contrato de Supervisión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), si se presentara el caso de modificaciones del EDI e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión.

8.1 Evaluación y Verificación Ex Post

Esta evaluación y verificación se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. La Empresa Supervisora deberá elaborar el Informe de Evaluación y Verificación Ex Post cuyo contenido se detalla en la sección Entregables.

La Empresa Supervisora efectuará la verificación In Situ, la cual implica presentar los resultados de las pruebas y ensayos que haya efectuado con la finalidad de verificar que lo ejecutado hasta ese momento, cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y sus modificaciones. Todo ensayo y/ o prueba adicional que la Empresa Supervisor requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN.

8.2 Supervisión de la ejecución de la Obra:

El Supervisor deberá supervisar la Ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", detalladas en el Cuadro N° 07 de los presentes Términos de Referencia, que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de las obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor emitirá opinión sobre:

- Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle (EDI) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- Revisión de las modificaciones al Estudio de Ingeniería de Detalle (EDI) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, que sean requeridas.
- Los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra necesaria en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución;

- La modificación del programa de Ejecución de Obra (PEO), el Plan de Tránsito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y
- Otros requeridos por el OSITRAN.

Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión y, que se encuentren en proceso de construcción, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 8.1 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

8.3 Obligaciones del Supervisor:

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor:

- a) Revisar, en el plazo definido de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI y el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la ejecutada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las variaciones a Obra al EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obra, presentados por el Concesionario a través de Informes de Avance de Obras, según los términos aplicables del Contrato de Concesión.
- e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a las Obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del Programa de Ejecución de Obras (PEO) presentado por el Concesionario.
- g) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de la misma, de conformidad con el EDI y el EIA, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Efectuar el seguimiento del Programa de Ejecución de Obras presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables en el Contrato de Concesión.
- i) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra², en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente

² El Concesionario contará con un Libro de Obras, por cada obra nueva

referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.

- j) En la Ejecución de la "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el Programa de Ejecución de Obras, verificación del valor de la obra ejecutada así como el control de los avances de obra mensuales, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las Obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- l) Realizar una verificación de los materiales y obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere efectuar en su oportunidad. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.
- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- o) Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- p) Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Mensual de Servicios del Supervisor.
- q) El Supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el Supervisor.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Avance de Obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el Supervisor se determinará el

porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI aprobados.

- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de precios unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- t) Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de la penalidad correspondiente. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- u) Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de estas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- x) Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la obra que realice el Concedente.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.

- El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la Ejecución de las *"Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana"* y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor.
- bb) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- cc) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que, durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- dd) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de los Informes de Avances de OBRA de la Concesionaria
- ee) Implementar, como mecanismo de control del personal de supervisión, un libro de registro diario, donde el personal tendrá que firmar su ingreso/salida, y deberá presentar una copia de este junto al informe mensual. Asimismo, deberá permitir al OSITRÁN el acceso a dicho libro de registro diario de forma permanente, a fin de, verificar la participación del personal, según el Programa de Ejecución de Servicios (PES) y obtener las copias que considere conveniente. Del mismo modo, el mencionado registro será verificado en las inspecciones bimensuales que se realicen de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión, para lo cual se suscribirá un acta con el jefe de supervisión señalando los cumplimientos y/o incumplimientos, incluyendo en el mismo, la verificación de equipos de la Empresa Supervisora en el laboratorio y en obra.
- ff) Luego de la solicitud para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución presentada por el Concesionario, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el Supervisor deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de cursada dicha solicitud, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias, donde se contempla el monto total de la inversión según el Contrato de Concesión y ejecutada por el Concesionaria.
- gg) Para el proceso de revisión del Informe de Aceptación de Obra, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente, durante el proceso de emisión de Certificado de Correcta

- Ejecución hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.
- hh) Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.
 - ii) Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.
 - jj) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor, descrita en el numeral 14 de los Términos de Referencia.
 - kk) Informar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del reclamo y/o planteamiento por parte del Concesionario, alcanzando su opinión previa con el sustento correspondiente debidamente documentado.
 - ll) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
 - mm) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
 - nn) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras en archivo en medio magnético digital, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los Supervisores, así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por el OSITRAN.
 - oo) Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será proporcionada por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
 - pp) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
 - qq) Efectuar el control y la verificación de los Informes de Avance de Obra que presente el Concesionario, dentro de siete (07) días calendario de corresponder opinión favorable, o cinco (05) días calendario en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día siguiente de recibido el informe, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad de efectuar la comunicación al Concedente y Concesionario.
 - rr) Recibir del OSITRAN documentación en copia autentica imprimible de un documento electrónico³ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.

³ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

- ss) Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las normativas vigentes respecto las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- tt) Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- uu) Supervisar la ejecución de la Obra y la fabricación de estructuras metálicas de puentes (lugar diferente a obra), de corresponder, hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según el procedimiento del Contrato de Concesión.
- vv) Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

9. **PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. Asimismo, el SUPERVISOR no se deberá encontrar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa aplicable y el Contrato de Concesión.

Asimismo, deberán cumplir con:

9.1 **Experiencia General:**

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Para esta experiencia se aceptaran las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA

PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <http://www.sbs.gob.pe>.

9.2 Experiencia Específica

El postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

y:

- b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros.
- c) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros.

Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros;

y

- b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

Para la experiencia del área 2, se considera la supervisión de contratos de explotación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos literales a) y b) del Área 2.

Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

10. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1 Organización

Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para cumplir las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica.

El Supervisor de Obra, presentará para su revisión y aprobación el PES después de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión con OSITRAN, el cual deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica. De ser observado el PES el Supervisor contara con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la conformidad u observación al PES. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del PES. En tanto se apruebe el PES el control de recursos se realizará en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR.

La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración: los avances físicos observados en la supervisión y ritmos de ejecución de obra, la necesidad del servicio, las actividades previstas en el Calendario de Ejecución de Obras, las anotaciones que hubiera efectuado el concesionario en el Libro de Obras, en concordancia con los presentes Términos de Referencia, de tal manera, que garantice la participación del personal y recursos necesarios, consignando ello en el respectivo informe de sustento para aprobación del PES inicial o sus modificaciones o actualizaciones. En caso no se adjunte el informe antes indicado, la solicitud de aprobación de PES o su modificación o actualización, se rechazará.

La actualización y/o modificación del PES se puede realizar a solicitud del SUPERVISOR o a pedido del OSITRAN, en este último caso el PES deberá ser presentado en un plazo que no excederá los cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de haber sido notificado. El OSITRAN aprobará u observará el PES presentado en un plazo de diez (10) calendario.

La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Para el pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra.

OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada; pudiendo aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.

Se considerará como medios idóneos para acreditar la participación y dedicación de los diversos recursos los que a continuación se señalan, sin perjuicio que la empresa supervisora pueda ofrecer otros medios para acreditarlos:

- En cuanto a recursos humanos, se deberá implementar un libro de registro diario, donde el personal tendrá que firmar su ingreso/salida, adicionalmente se acreditará la participación con la suscripción de los informes u otros documentos que revelen una participación activa en su elaboración.
- En cuanto transporte y apoyo logístico: el parte diario respecto del transporte, y en cuanto al apoyo logístico se evidenciará con su utilización según requerimiento.
- En cuanto a los equipos: Se deberá implementar un parte de uso de equipos donde se registrará, el día y hora de su uso, así como la fecha de calibración en los casos que se requiera. Otros mecanismos de acreditación serán los resultados de su utilización, fotos y videos en los que se evidencie su utilización y contengan fecha y hora.

Cabe indicar que el SUPERVISOR, deberá remitir adjunto al informe mensual una copia al libro de registro diario de personal y de los partes implementados para el registro del uso de equipamiento y vehículos correspondiente al mes reportado, así como permitir al OSITRÁN el acceso a los mismos de forma permanente, a fin de verificar la participación del personal y uso de equipamiento, según el Programa de Ejecución de Servicios (PES) y obtener las copias que considere conveniente. Del mismo modo, el mencionado registro será verificado en las inspecciones que se realicen de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión, para lo cual se suscribirá un acta con el jefe de supervisión señalando los cumplimientos y/o incumplimientos, incluyendo en el mismo, la verificación de los equipos de la Empresa Supervisora en el laboratorio y en obra.

10.2 **Recursos Humanos:**

La Empresa Supervisora debe asegurarse que la tarifa por los recursos humanos cubra todas las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo a su cuenta y costo, todas las contingencias que puedan presentarse, entre otros, las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal, vacaciones trunca, EPPs, transporte-viáticos, reemplazo de personal, u cualquier otro costo.

El personal de la Empresa Supervisora deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal (EPP) necesario tales como cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc., así como toda medida adicional que sea dictada por el gobierno central o sector y que resulte aplicable a la ejecución del servicio, por el plazo de vigencia que dicha autoridad señale.

En el caso de que la Empresa Supervisora, en el transcurso del servicio de supervisión, considere necesaria la incorporación de un profesional o algún recurso humano que cuente con tarifa establecida, en forma adicional al plantel técnico previsto en los presentes Términos de Referencia, podrá solicitar dicha incorporación mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesaria la incorporación del nuevo recurso humano, el alcance de las funciones o actividades que desarrollará, los meses y la incidencia de su programación (medio tiempo/tiempo completo) y una evaluación del costo de dicha incorporación la que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la incorporación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.

10.2.1 Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de "Supervisión de la Ejecución de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 08.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Jefe de Supervisión	1	100%	29	29
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100%	27	27
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100%	27	27
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	1	50%	27	13.5
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	29	29
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	1	100%	27	27
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	1	100%	27	27
Total	7		193	179.5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados⁴.
- (4) La experiencia profesional y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Ingeniero Jefe de Supervisión
Calificación
 Ingeniero Civil colegiado o equivalente

⁴ La habilidad en el Colegio Profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional, de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios.

Experiencia

Experiencia general mínima de quince (15) años.
Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.
Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia

Calificación

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.
Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Control de Calidad

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.
Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

10.2.2 Personal que complementa al Personal Clave:

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.

En lo que respecta al personal que complementa al personal clave, *éstos deberán acreditar una experiencia profesional mínima* acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). La calificación (título) y

experiencia deberá ser acreditada con los documentos que EL SUPERVISOR presentará a la suscripción del contrato.

Cuadro N° 09.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo.

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	1	50%	25	12.5
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	1	100%	25	25
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	1	100%	25	25
Total			75	62.5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal que complementa al personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados⁵.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

10.2.3 Personal de Apoyo Mínimo:

⁵ La habilidad en el Colegio Profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional, de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios.

La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor.

Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
ASISTENTES DE APOYO TÉCNICO				
1. Asistente de Tramo	1	100%	25	25
2. Asistentes en Metrados, Valorizaciones, Liquidaciones y AutoCAD	1	100%	25	25
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	1	100%	25	25
4. Asistente en Geología	1	100%	25	25
5. Asistente en Hidrología	1	100%	25	25
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	2	100%	25	50
7. Asistente en Asuntos Ambientales	1	100%	25	50
8. Asistente en Seguridad Vial	1	100%	25	50
TÉCNICOS				
9. Topógrafos	2	100%	25	50
10. Dibujantes – Cadistas	1	100%	29	29
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	2	100%	25	50
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	1	100%	25	25
13. Técnicos en Obras de Arte	2	100%	25	50
14. Técnicos en Laboratorio	2	100%	25	50
15. Controladores de Campo	6	100%	25	150
16. Ayudantes de Topografía	6	100%	25	150
Sub total			404	829
APOYO ADMINISTRATIVO				
1. Administrador	1	100%	29	29
2. Asistente de Administrador	1	100%	25	25
3. Secretaria	1	100%	29	29
4. Conserjes/Aseadores	2	100%	29	58
5. Guardianes	2	100%	29	58
Sub total			141	199
Total			545	1028

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Al momento de la participación de los Asistentes de Apoyo Técnico, éstos deben encontrarse colegiados y habilitados⁶. Asimismo, deben acreditar una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) años.

10.2.4 Equipamiento del Supervisor

⁶ La habilidad en el Colegio Profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional, de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios.

El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la Obra objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio que responda a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo con la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor contará con los diferentes equipos en su laboratorio en relación con las necesidades de control de calidad en las obras. Todos los equipos a ser utilizados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad y certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente.

La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá ser presentado al inicio de su utilización de acuerdo al PES y debe encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 11 - Equipo de Campo Mínimo para Control de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
• Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	02 Unidades
3. Sistema de Equipos GPS	02 Unidades
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	01 Unidad.
• Coeficiente de fricción	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	01 Unidad

EQUIPO	CANTIDAD
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Módulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Lluvia y temperatura	01 Unidad

El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 12.- Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Densímetro Nuclear (*)	01 Unidad
• Proctor estándar y modificado	01 Unidad
• Juego de Mallas para control de granulometría.	02 juegos
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Ton	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	18 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
Equipos de Medición para cargas en puentes (**)	
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	01 Equipo

(*) Los volúmenes de movimiento de tierra y compactación de un equipo de alto rendimiento en campo.

(**) Deberán acreditar equipos con capacidad de medir cargas estáticas: i) estabilización, ii) flecha máxima, iii) remanencia y dinámicas: i) velocidades, ii) amortiguamiento, iii) impacto

Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios

para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.

Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Los servicios se pagarán de acuerdo con la tarifa de manera mensual, contra la verificación del cumplimiento total del mismo.

10.2.5 **Otros Equipos**

Para cumplir con las labores de Supervisión, el Supervisor, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado a continuación, referencial para la presentación de su propuesta. Esta lista no incluye los equipos a ser brindados a OSITRAN señalados más abajo en este numeral.

Las camionetas deberán contar con no más de 50,000.00 km de recorrido y ser modelo no anterior al año 2020, deben incluir conductor, combustible, seguros y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 13.- Equipo Mínimo de Comunicaciones, Cómputo y Transporte

EQUIPO COMPUTO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE CANTIDAD	(Unidades)
Computo	
1. Equipo de Cómputo	
• Computadoras de escritorio	7
• Computadoras portátiles	9
• Discos externos de alta capacidad	5
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	2
3. Plotter	1
Software	
1. Diseño de planos	1
2. Control de obra	1
3. Labores de oficina	1
4. Topografía	1
Equipo de Comunicación	
1. Celular	10
2. Cámara fotográficas de alta precisión	1
3. Cámara de filmación	1
Transporte – Vehículos	
1. Camionetas 4x4, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2020 (incluye conductor)	
• Doble cabina	10

() El software(s) de Control de obras deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.*

Estos otros equipos de la tabla precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores que se verificará que se incluyan en la propuesta económica. Además, en la propuesta Técnico-Económica el Postor deberá incluir todos los demás equipos que considere necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras

El Supervisor proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.

Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.

Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.

El uso de los vehículos del Supervisor se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.

El Supervisor proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, las siguientes facilidades a ser brindadas a personal del OSITRAN asignado en el sitio de las obras, siendo como mínimo las siguientes:

- a) Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (*nuevo*), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
- b) Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido, modelo no anterior al 2020, incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes.
- c) El Programa de Ejecución de Servicios que deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento efectuado por parte del Ositrán.

Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.

Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.

A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión.

El SUPERVISOR deberá entregar su personal los elementos de protección personal—EPPs COVID – 19 en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.

Además, el Supervisor deberá considerar todos los elementos necesarios (personal de limpieza, escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía,

hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos, etc)., que le permitan cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19, a fin de garantizar la limpieza de forma permanente en los ambientes con los que cuente, así como la oficina que proporcionará al OSITRAN, así como garantizar la salubridad de todo el personal.

10.3. **Procedimiento de Cambio y Salidas del Personal**

La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva.

El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave propuesto por la Empresa Supervisora, será el que participará en la Supervisión de Obras y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.

El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Empresa Supervisora debe gestionar el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de producirse la necesidad del cambio, caso contrario se aplicará la penalidad señalada en la Tabla N° 15 Penalidades Aplicables.

Asimismo, el nuevo personal propuesto deberá cumplir lo siguiente:

- Cumplir los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para el personal clave que sustituirá o reemplazará.
- El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos de la Licitación, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.

OSITRAN cuenta con un plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar, observar o rechazar el reemplazo o sustituto propuesto. En caso OSITRAN rechace el cambio el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

EL SUPERVISOR debe cautelar que el personal a ser reemplazado preste sus servicios hasta que se concrete el mismo, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal. Los costos que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de la Empresa Supervisora.

En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor (muerte, accidente, enfermedad u otro similar) el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en la Tabla N° 15 - Penalidades de penalidades los TDR. Luego deberá seguir el procedimiento de reemplazo.

Para el caso antes señalado el personal a ser reemplazado podrá ser suplido en su participación temporalmente por un profesional que este participando como personal clave o personal que complementa al personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del proceso de selección de empresa supervisora o al inicio del servicio, según corresponda. Cabe señalar que

esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal reemplazante. Asimismo, el reemplazo temporal no podrá exceder el plazo con el que cuenta el OSITRÁN para aprobar el cambio propuesto. Luego de este plazo, el tiempo que le demande al SUPERVISOR contar con el reemplazo aprobado por OSITRÁN se considerará ausencia de personal y se aplicará la penalidad correspondiente.

El nuevo personal se considerará integrado al equipo que brinda el servicio, siempre que cumpla los requisitos exigidos y a partir de la comunicación del OSITRÁN en la que señale el cumplimiento de las condiciones indicadas en los presentes los Términos de Referencia. En caso de que, en una auditoría realizada por los órganos de control se verificase que la documentación sustentatoria vulnera el principio de presunción de veracidad y por consiguiente el recurso reemplazante no cumplía con las condiciones previstas en estos TDRs, se aplicará la penalidad y/o gestionarán las acciones legales correspondientes contra el SUPERVISOR.

Para los profesionales cuya residencia sea fuera del área de influencia del proyecto, EL SUPERVISOR podrá programar salidas temporales acumulativas de hasta doce días por cada trimestre, esta situación deberá estar prevista en el cronograma de Uso de personal que se incluye en la propuesta técnica y en el PES a ser aprobado por OSITRÁN, sin alterar las condiciones del servicio. Antes de cada salida programada, el supervisor deberá informar a OSITRÁN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la salida temporal.

Adicionalmente, por motivo de salud debidamente sustentada, el supervisor podrá informar a OSITRÁN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la ausencia; el plazo de ausencia continua no debe ser mayor a veinte (20) días calendario, de requerirse un plazo mayor, el supervisor deberá solicitar a OSITRÁN su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido para aprobación de reemplazo.

Teniendo en cuenta que el sistema de tarifas se paga por lo realmente ejecutado, si el personal ausente es temporalmente reemplazado por un personal del mismo equipo de supervisión, EL SUPERVISOR debe tener en cuenta que se deducirá el importe de la tarifa que corresponda al profesional por el tiempo que dure su ausencia debiendo considerarlo así en el PES.

11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRÁN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRÁN proporcionará al Supervisor un CD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión.
- EDI, EIA aprobado de obra.
- Programa de Ejecución de Obras (PEO).
- Informes de Avance de Obra tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- Otros documentos que se consideren pertinentes.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El servicio por prestar se realizará en el ámbito de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana, las mismas que se encuentran ubicadas entre las Regiones La Libertad y Lambayeque, de acuerdo con el área de incidencia detallada en los presentes términos de referencia.

El OSITRÁN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras señaladas en Cuadro N° 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión.

El plazo estimado, considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veintinueve (29) meses según cronograma referencial que se detalla en el Cuadro N° 8, el cual será ajustado según las condiciones reales de obra, teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del Supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios.

Cabe indicar que el plazo de ejecución del servicio contempla la participación del Supervisor en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución y Levantamiento de Observaciones de las Obras de Construcción a cargo del Concesionario.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 04 son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 14.- Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario																														
Supervisión de la Construcción de las Obras a Cargo del Concesionario																														
Preparación para Aceptación de Obras																														
Liquidación del Contrato de Supervisión																														

13. INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

14. ENTREGABLES

Estos informes estarán referidos a:

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle
- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex post)
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de los Informes de Avances de Obras del Concesionario
- Informes Especiales
- Informe de Revisión a los Informes de Aceptación de las Obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución.

- Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias, donde se contempla el monto total de la inversión según el Contrato de Concesión y lo ejecutado por el Concesionaria.
- Informe Final de Obra (por cada obra)
- Informe Final de los Servicios de Supervisión

Los entregables, podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRAN, en cuyo caso deberán contar con firmas digitales del personal que lo suscriba.

Asimismo, se podrán presentar los entregables a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

Sin perjuicio del medio en que se presenten, los entregables deben ser emitidos en idioma español, y estar debidamente suscritos por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color; asimismo, deberán anexarse copia de los entregables en formatos como Word, Excel, según corresponda.

La Empresa Supervisora podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que, está obligado a revisarla frecuentemente. En caso contrario deberá fijar un domicilio válido ya sea físico o virtual, lo cual debe ser comunicado al momento de suscribir el contrato. En caso la dirección que se fije sea un correo, el cargo de recepción del mismo se emitirá automáticamente al abrir la comunicación cursada, por lo que se considerará como fecha de comunicación a partir de su generación.

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 14 de los presentes TDR.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora copia impresa o digital de documentación electrónica⁷ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

Estos informes estarán referidos a:

14.1 Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle

Este informe será entregado en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el inicio de sus servicios, donde la Supervisora deberá verificar la concordancia de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y otros documentos del expediente técnico, identificando cuáles serían las posibles controversias que pudieran originarse con la Empresa Concesionaria durante la ejecución de las obras, así como la indicación de las partidas que podrían exceder los metrados referenciales del presupuesto (mayores metrados) y otros puntos de controversia que pudieran presentarse.

Este informe deberá incluir la verificación de la disponibilidad de las canteras con sus respectivas ubicaciones, accesos, distancias y potencia; así como, del depósito de material excedente (DME) y las fuentes de agua con sus respectivas ubicaciones, accesos y distancias; respecto a lo establecido en el Expediente Técnico, dado que,

⁷ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

este informe permitirá al supervisor de inversiones hacer el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las partidas con posibles controversias, en las inspecciones bimensuales que realice a la obra, pudiendo luego de la inspección, solicitar a la Empresa Supervisora, las aclaraciones y/o precisiones que requiera sobre la ejecución de estas partidas mediante Informes Especiales.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del CONCESIONARIO, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado

14.2 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario tiene una duración de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de obras por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario por cada una de las Obras señaladas en el Cuadro N° 07, y, que se encuentren en proceso de construcción, debiendo presentarla en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN cuenta con un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación o la revisión del levantamiento de observaciones de este informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del referido informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde que se iniciaron las obras hasta su conclusión.

Este informe, que se limitará a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a obras. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al EDI y Estudio de Impacto Ambiental y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de los Informes de Avance de Obras presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de

Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con el EDI y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

14.3 **Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras**

El Supervisor deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre el Informe de Avance de Obras y los demás informes presentados por el Concesionario.

De existir observaciones al informe mensual, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor a veinte (20) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito previo para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación de este y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para dar conformidad u observar el Informe Mensual.

De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las *Obras de Construcción a Cargo del Concesionario a Supervisar (Ver Cuadro N° 07 de los Presentes TdR)*, montos de la obra, variaciones de obra, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor, con indicación de direcciones, teléfonos, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y planos Resumen de Obras

Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ii. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- iii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al EDI aprobado y aquellos que no;
- iv. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- v. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de estos.
- vi. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- vii. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.
- viii. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorios, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá organigrama vigente del Supervisor; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de

vehículos y equipos utilizados, adjuntando con relación a los equipos copia del certificado de calibración vigente correspondiente, libro de registro diario indicado en numeral 9.3.31. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.

- iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor y resumen y conclusiones de estos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Informes de Avance de Obras y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor, resumen y conclusiones de estos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados, en que se pueda observar el desarrollo de estos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (01 copias) de una duración mínima de quince (15) minutos, mostrando el desarrollo de las labores de obra y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras, así como su incidencia en el (los) Hito(s) de Obra correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido

- por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
 - vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
 - vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
 - viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
 - ix. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.
 - x. Información miscelánea relacionada con las Obras.

14.4 Informe de revisión del Informe de Avance de Obras del Concesionario

El Supervisor deberá presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones al Informe de Avance de Obras elaborado y presentado por el Concesionario, dentro de los siete (07) días calendario de entrega del Informe por el Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión.

Este informe no requiere aprobación por parte de OSITRAN dado que constituye opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de estos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

14.5 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN establezca un plazo distinto. El Supervisor podrá solicitar extender el plazo, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de estos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. *Modificaciones o ajustes al PEO;*
- b. *Modificaciones o ajustes al PES;*
- c. *Determinación de metrados;*

- d. *Programas, Planes, Estudios Técnicos, EDI aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;*
- e. *Las controversias surgidas con el Concesionario;*
- f. *Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;*
- g. *Opinión técnica, cuando se requiera, respecto a aspectos relacionados con la aceptación de las Obras de Construcción a cargo del Concesionario para Certificado de Correcta Ejecución de las Obras.*
- h. *Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.*

14.6 Informes de Revisión al Informe de Aceptación de las Obras de Construcción a cargo del Concesionario para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el Informe de Aceptación de las Obras presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

14.7 Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias

Este Informe contempla el monto total de la inversión según el Contrato de Concesión y lo ejecutado por el Concesionaria.

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la Liquidación Final de las Obras de Rehabilitación presentado por el Concesionario, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

14.8 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación del Informe para la aceptación de Obras presentada por el Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Contrato de Concesión relativos al valor referencial de obra. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de Obra. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar

las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de Obra recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe de Avance de Obra, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el Supervisor donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al EDI e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las Obras
- c) Revisión y conformidad a los metrados y planos conforme a Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes e Avance de Obras a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario.
- d) Revisión de los Informes para la Aceptación de Obras.
- e) Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias
- f) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras.
- g) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del EDI, con resumen del estado económico de la obra.
- h) Inventario de obra
- i) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- j) Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- k) Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- l) Registro audiovisual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

14.9 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de Obra, descrito en el numeral precedente, el Supervisor deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la mencionada conformidad.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato,

- fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de la Obra: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
 - c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor: personal, instalaciones, equipos.
 - d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
 - e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
 - f) Resumen de los informes emitidos.
 - g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
 - h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

14.10 Cabe indicar que, el Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables (no pudiendo solicitar plazos que excedan el plazo otorgado inicialmente), siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y ésta haya sido remitida hasta antes del vencimiento del plazo señalado para el levantamiento de la observación en cuestión.

15 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR

- 15.1 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- 15.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- 15.3 Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- 15.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.
- 15.5 Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

16 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato. El Supervisor podrá subcontratar bajo su responsabilidad los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera comprobar algún resultado entregado por el Concesionario.

17 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Se incorporará la siguiente cláusula de seguridad de la información aprobada por Ositrán: "El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran."

18 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Respecto de las tarifas, es preciso referir que este sistema se emplea para las contrataciones de consultoría cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio; por tanto, el postor tendrá que formular su propuesta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación y se valoriza y se paga en consideración a su ejecución real. Las tarifas incluyen todo concepto que pueda incidir en la ejecución de la prestación (incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, gastos generales, seguros, utilidades) que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio.

Tarifa - Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada equipo y personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- **Contrato de Concesión o Contrato** - Es el Contrato incluyendo sus Anexos, Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes para la ejecución y Explotación de la de la Autopista del Sol tramo Trujillo - Sullana durante el plazo de la Concesión.
- **Informe de Avance de Obras** - Es el documento que presentará mensualmente el CONCESIONARIO al REGULADOR conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca éste último y mediante el cual dejará constancia de la ejecución de las Obras, señalando el monto invertido y los porcentajes de avance de cada partida del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería.
- **Obras de Construcción a cargo del CONCESIONARIO** - Son aquellas Obras comprendidas en la Segunda Calzada a cargo del CONCESIONARIO, Obras Obligatorias y aquellas Obras para Casos de Desempate, que el CONCESIONARIO como postor hubiere ofertado durante el Concurso. Estas Obras constituyen una obligación.
- **TDR** - Los presentes Términos de Referencia.

19 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 14, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

Cuadro N° 15.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO EN DÓLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes señalados en el numeral 14 de los TDR y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes y/o no cumpla con presentar las mayores precisiones en el plazo otorgado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.0050%
4	Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 11 "Equipo de Campo Mínimo para Control de Calidad" (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión), por cada día calendario de atraso.	0.0050%
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 12 "Equipos de Laboratorio mínimo para verificación de calidad" (en función al PES vigente), por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 12	0.0050%
6	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 13 "Equipo mínimo de Comunicaciones, Cómputo y Transporte" (en función al PES vigente), por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular.	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 13	0.0050%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios* de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del	0.0050%

N°	CONCEPTO	MONTO EN DÓLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
	mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
10	En caso que la propuesta de reemplazo de personal no reúne los requisitos mínimas establecidas en los Términos de Referencia, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0025%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones, con equipos debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socioambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.013%
13	Cuando algún Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no cumpla con los requerido en la Notas 3 del Cuadro N° 09 de los Términos de Referencia.	0.012%

(*) En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

20 FINANCIAMIENTO

El servicio será financiado con Recursos Directamente Recaudados según el detalle siguiente:

Recursos provenientes del Concesionario, según lo establecido en la cláusula cláusula 10.6 del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana, los cuales han sido incorporados al presupuesto del Ositrán, en concordancia con lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 0061-2021-EF/51.03.

En tal sentido, el monto máximo disponible para cubrir los servicios de supervisión asciende hasta US\$ 6,536,397.80 (Sin IGV).

21 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas⁸, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.

El OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación de este. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor entregará la o las facturas respectivas a nombre del OSITRAN, dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

Los pagos al Supervisor serán efectuados por el Ositran y se realizarán en Dólares Americanos, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

22 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El adelanto se solicitará dentro de los ocho (08) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, emitida a favor del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto

⁸ Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

23. CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA EFECTOS DEL PAGO

La conformidad al Informe Mensual de servicios de supervisión, contemplado en el numeral 14.3 de los presentes TDR, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR, la cual será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial, a través de un Acta de Conformidad e Informe. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

De existir observaciones al informe mensual, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor a veinte (20) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio.

OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para dar conformidad u observar el Informe Mensual.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la conformidad al Informe Final de Obra señalado en el numeral 14 de los presentes Términos de Referencia.

La Entidad contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones, según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la Entidad. Por causa debidamente fundamentada, la Entidad podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por la Entidad, ésta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de la Entidad no implicará la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

25. SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

PRESTACIÓN ADICIONAL

OSITRAN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la empresa supervisora, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015OSITRAN, previa suscripción de la adenda respectiva.

AMPLIACIÓN DE PLAZO

La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causas no imputables a ésta, según el procedimiento establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

Si el OSITRAN o la Empresa Supervisora estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁹, o en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o la empresa Supervisora mediante comunicación escrita, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

En caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, la Empresa Supervisora entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

La presencia del personal de la Empresa Supervisora, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos tomando en consideración tanto los avances físicos programados como físicos observados ejecutados por el Concesionario.

Si durante la ejecución de sus servicios la empresa supervisora o a solicitud del OSITRAN identificase la necesidad de contar con otros servicios o equipos, podrá proponer la utilización de estos sustentando mediante informe la necesidad conjuntamente con un análisis económico en el que se evidencie que la tarifa propuesta e incidencia en el servicio de supervisión, no supera el importe del contrato de supervisión, una propuesta de actualización del PES respectivo, para sustentar la suscripción de la respectiva adenda en forma previa a la incorporación o utilización del servicio o equipo. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, la Empresa Supervisora deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación de adenda de corresponder.

La Empresa Supervisora podrá solicitar la actualización del PES vigente por modificaciones del calendario de ejecución de obra, producido por modificaciones aprobadas, reducción o aceleración en el ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN, en ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por la Empresa Supervisora o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.

⁹ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.

Excepcionalmente, OSITRAN podrá aprobar una actualización del PES con efecto retroactivo, previa solicitud sustentada y documentada de la empresa supervisora e informe del supervisor in situ que corrobore la necesidad y utilización efectiva del recurso.

La reprogramación de recursos no sólo se da en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y previa conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

De presentarse reducción del ritmo de trabajo o suspensión de la ejecución de obras por interferencias, falta de entrega de terrenos o cualquier otra causal originada por las partes del contrato de Concesión, el OSITRAN podrá solicitar la reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados de forma gradual, llegando inclusive hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor.

26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

27. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:

- a) Copia del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", teniendo en consideración el documento técnico "Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2" así como su adecuación al protocolo sanitario cuando haya sido dictado por su sector correspondiente.
- b) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) según la participación efectiva del personal clave y personal que complementa al clave, de acuerdo al PES.
- c) En caso de personal clave y personal que complementa al clave, la habilitación ante el Colegio de Ingenieros del Perú, se acreditará según la participación efectiva de los mismos de acuerdo al PES.
- d) Para los equipos a utilizar en Topografía y Laboratorio de verificación de calidad deberán tener los certificados de calibración vigentes, al momento de su utilización según el PES. La acreditación de la vigencia del certificado de calibración será de acuerdo al PES.
- e) Para la Camioneta solicitada en las facilidades a otorgar al OSITRAN, al inicio de su uso deberá presentar la documentación que permita verificar que cumple con los requerimientos mínimos establecidos así como que cuenta con los seguros pertinentes.

28 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	29	29		
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	27	27		
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	27	27		
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Hm	1	50%	27	13.5		
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	29	29		
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	Hm	1	100%	27	27		
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	100%	27	27		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	Hm	1	50%	25	12.5		
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Hm	1	100%	25	25		
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	25		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente de Tramo	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente en Metrado, Valorizaciones, Liquidaciones y Autocad.	Hm	1	100%	25	25		
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	25	25		
4. Asistente en Geología	Hm	1	100%	25	25		
5. Asistente en Hidrología	Hm	1	100%	25	25		
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
7. Asistente en Asuntos Ambientales	Hm	1	100%	25	50		
8. Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	50		
9. Topógrafos	Hm	2	100%	25	50		
10. Dibujantes – Cadistas	Hm	1	100%	29	29		
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	Hm	2	100%	25	50		
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	Hm	1	100%	25	25		
13. Técnicos en Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
14. Técnicos en Laboratorio	Hm	2	100%	25	50		
15. Controladores de Campo	Hm	6	100%	25	150		
16. Ayudantes de Topografía	Hm	6	100%	25	150		
Sub total							

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
APOYO ADMINISTRATIVO							
1. Administrador	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente de Administrador	Hm	1	100%	25	25		
3. Secretaria	Hm	1	100%	29	29		
4. Conserjes/Aseadores	Hm	2	100%	29	58		
5. Guardianes	Hm	2	100%	29	58		
Sub total							
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	2	100%	25	50		
2. Niveles	em	2	100%	25	50		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	2	100%	25	50		
Suelos y Pavimentos							
1. Equipo para medir características de suelos							
Equipo de densidad de campo	em	1	100%	25	25		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento							
Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	em	1	50%	25	12.5		
Coefficiente de fricción	em	1	50%	25	12.5		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
Equipo de medición	em	1	100%	25	25		
Equipo de Control de Elementos de Señalización							
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales							
	em	1	50%	25	12.5		
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales							
	em	1	50%	25	12.5		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	50%	25	12.5		
2. Ruido Ambiental	em	1	50%	25	12.5		
3. Calidad de agua	em	1	50%	25	12.5		
4. Gases	em	1	50%	25	12.5		
5. Lluvia y temperatura	em	1	50%	25	12.5		
Laboratorio de Suelos y Pavimentos							

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
1. Control de calidad de pavimentos:							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	19	19		
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
Equipo de CBR	em	1	100%	25	25		
Densímetro Nuclear	em	1	100%	25	25		
Proctor estándar y modificado	em	1	100%	25	25		
Juego de Mallas para control de granulometría	em	2	100%	25	50		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	em	1	100%	25	25		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	25	25		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	25	25		
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	25	25		
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	25	25		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	18	100%	25	450		
Laboratorio de Áridos							
1. Laboratorio de Áridos	em	1	100%	19	19		
Equipos de Medición para cargas en puentes							
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	em	1	100%	19	19		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Equipo de cómputo							
Computadoras de escritorio	em	7	100%	29	203		
Computadoras portátiles	em	9	100%	27	243		
Discos externos alta capacidad	em	5	100%	29	145		
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	2	100%	29	58		
3. Plotter	em	1	100%	29	29		

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Software							
1. Diseño de planos	em	1	100%	25	25		
2. Control de Obra	em	1	100%	25	25		
3. Labores de oficina	em	1	100%	29	29		
4. Topografía	em	1	100%	29	29		
Equipos de comunicación							
1. Celular	em	10	100%	25	250		
2. Cámara fotográficas de alta precisión	em	2	100%	25	50		
3. Cámara de filmación	em	2	100%	25	50		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4 (doble cabina), con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018 (incluye conductor)	em	10	100%	29	290		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	29	29		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	29	29		
3. Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018, incluyendo conductor y combustible.	em	1	100%	29	29		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité Especial puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p>1.1 Experiencia en la Especialidad</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima de la obra por cada servicio adicional no debe ser menor a USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simples de los siguientes documentos: (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. (ii) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. (iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</p> <p>La experiencia específica adicional puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica adicional.</p> <div data-bbox="347 1682 1018 1832" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante <i>El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i></p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> - Con 02 contratos adicionales: 50 puntos. - Con 01 contrato adicionales: 40 puntos.
2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	
<div data-bbox="347 1951 1385 2094" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante <i>En este factor el Comité Especial evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.</i></p> </div>	

El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.

<p>2.1 Experiencia específica del Personal Clave</p> <p>2.1.1 Ingeniero Jefe de Supervisión <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).</p> <p>2.1.2 Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.</p> <p>2.1.3 Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento.</p> <p>2.1.4 Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.</p> <p>2.1.5 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor a 02 años adicional al mínimo requerido: 14 puntos - Hasta 02 años adicional al mínimo requerido: 10 puntos - Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 6 puntos - Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 5 puntos - Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 6 puntos - Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 5 puntos - Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 6 puntos - Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 5 puntos - Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 6 puntos - Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 5 puntos
--	--

<p>asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.</p> <p>2.1.6 Ingeniero Especialista en Control de Calidad. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.</p> <p>2.1.7 Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Con relación a la experiencia, se indica que:</p> <ul style="list-style-type: none">• “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;• “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.	<p>- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 6 puntos</p> <p>- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 5 puntos</p> <p>- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 6 puntos</p> <p>- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 5 puntos</p>
---	---

Importante

El Comité Especial, de ser el caso, podrá considerar otros factores de evaluación que permita elegir la mejor propuesta técnica del mercado, siempre que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$$

Donde:

PEi	=	Puntaje de la oferta económica "i"
Oi	=	Oferta económica "i"
Om	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi	=	Puntaje Total del postor "i"
PETi	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [.....] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Partida N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrán la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN** para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [.....] mediante carta N° [.....], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [.....] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Consolidadas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas

- Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2022-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
 - 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
 - 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA, de conformidad con lo señalado en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2022-OSITRAN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 21 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], contados a partir de [CONSIGNAR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA].

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2022-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] de los Términos de Referencia.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en los Términos de Referencia.
 - 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
 - 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022¹¹, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- **Por el monto diferencial de la propuesta:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹¹ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ENTREGA DE ADELANTO

Se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Términos de Referencia del servicio., La Entidad podrá otorgar adelantos directos hasta un 20% del monto del contrato original, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho días (o8) posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos a nombre del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público mediante Carta Fianza, según lo indicado en los Términos de Referencia acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Consolidadas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL SUPERVISOR se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el OSITRÁN, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos, pruebas de descartes y el cumplimiento del plan de vacunación que permita garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRÁN, la promoción y difusión de la Ética.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como
PARTICIPANTE en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla
a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹²:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

¹² Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO
DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo
solicitado por el Comité Especial, cumpro con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi
propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹³:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹³ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellido del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁴
<u>OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:</u>	<u>% de Obligaciones</u>
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%] ¹⁵
TOTAL OBLIGACIONES	100% ¹⁶

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO
DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁷	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO DEL SERVICIO ¹⁹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

¹⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO
DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los
Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. ...		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor).....
se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al
personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se
contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VÍTAE²⁰ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: ----- PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGOEMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
(Años/mes)				(Del:..... Al:.....)	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

²⁰ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO
- SULLANA, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DEL POSTOR²¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación
del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y
por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

²¹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO
DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Consolidadas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	29	29		
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	27	27		
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	27	27		
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Hm	1	50%	27	13.5		
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	29	29		
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	Hm	1	100%	27	27		
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	100%	27	27		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	Hm	1	50%	25	12.5		
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Hm	1	100%	25	25		
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	25		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente de Tramo	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente en Metrado, Valorizaciones, Liquidaciones y Autocad.	Hm	1	100%	25	25		
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	25	25		
4. Asistente en Geología	Hm	1	100%	25	25		
5. Asistente en Hidrología	Hm	1	100%	25	25		
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
7. Asistente en Asuntos Ambientales	Hm	1	100%	25	50		
8. Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	50		
9. Topógrafos	Hm	2	100%	25	50		
10. Dibujantes – Cadistas	Hm	1	100%	29	29		
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	Hm	2	100%	25	50		
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	Hm	1	100%	25	25		
13. Técnicos en Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
14. Técnicos en Laboratorio	Hm	2	100%	25	50		
15. Controladores de Campo	Hm	6	100%	25	150		
16. Ayudantes de Topografía	Hm	6	100%	25	150		
Sub total							

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
APOYO ADMINISTRATIVO							
1. Administrador	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente de Administrador	Hm	1	100%	25	25		
3. Secretaria	Hm	1	100%	29	29		
4. Conserjes/Aseadores	Hm	2	100%	29	58		
5. Guardianes	Hm	2	100%	29	58		
Sub total							
SUBTOTAL							
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	2	100%	25	50		
2. Niveles	em	2	100%	25	50		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	2	100%	25	50		
Suelos y Pavimentos							
1. Equipo para medir características de suelos							
Equipo de densidad de campo	em	1	100%	25	25		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento							
Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	em	1	50%	25	12.5		
Coefficiente de fricción	em	1	50%	25	12.5		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
Equipo de medición	em	1	100%	25	25		
Equipo de Control de Elementos de Señalización							
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	em	1	50%	25	12.5		
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	50%	25	12.5		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	50%	25	12.5		
2. Ruido Ambiental	em	1	50%	25	12.5		
3. Calidad de agua	em	1	50%	25	12.5		
4. Gases	em	1	50%	25	12.5		
5. Lluvia y temperatura	em	1	50%	25	12.5		
Laboratorio de Suelos y Pavimentos							

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
1. Control de calidad de pavimentos:							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	19	19		
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
Equipo de CBR	em	1	100%	25	25		
Densímetro Nuclear	em	1	100%	25	25		
Proctor estándar y modificado	em	1	100%	25	25		
Juego de Mallas para control de granulometría	em	2	100%	25	50		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	em	1	100%	25	25		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	25	25		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	25	25		
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	25	25		
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	25	25		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	18	100%	25	450		
Laboratorio de Áridos							
1. Laboratorio de Áridos	em	1	100%	19	19		
Equipos de Medición para cargas en puentes							
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	em	1	100%	19	19		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Equipo de cómputo							
Computadoras de escritorio	em	7	100%	29	203		
Computadoras portátiles	em	9	100%	27	243		
Discos externos alta capacidad	em	5	100%	29	145		
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	2	100%	29	58		
3. Plotter	em	1	100%	29	29		

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Software							
1. Diseño de planos	em	1	100%	25	25		
2. Control de Obra	em	1	100%	25	25		
3. Labores de oficina	em	1	100%	29	29		
4. Topografía	em	1	100%	29	29		
Equipos de comunicación							
1. Celular	em	10	100%	25	250		
2. Cámara fotográficas de alta precisión	em	2	100%	25	50		
3. Cámara de filmación	em	2	100%	25	50		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4 (doble cabina), con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018 (incluye conductor)	em	10	100%	29	290		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	29	29		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	29	29		
3. Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018, incluyendo conductor y combustible.	em	1	100%	29	29		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hd = hombre días
5. em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de Referencia y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.